



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
Entre
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
y
LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE HANKUK

- A. La Universidad Autónoma del Estado de México, con domicilio ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, representada por su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, y la Universidad de Estudios Extranjeros de Hankuk, con domicilio en 270 Imun-dong, Dongdaemun-gu, Seoul, Korea, representada por su Presidente Dr. In Chul Kim; por medio del presente instrumento, ratifican su intención de impulsar la cooperación mutua e intercambio académico, lo que beneficiará a ambas instituciones educativas. La intención del intercambio académico y educativo incluye las siguientes actividades, de manera no limitativa a:
1. El desarrollo de programas académicos y cursos de beneficio mutuo;
 2. El intercambio de personal académico con fines de docencia e investigación;
 3. El apoyo recíproco para visitas de personal académico y estudiantes;
 4. La coordinación de dichas actividades como investigación conjunta, conferencias y capacitación;
 5. El intercambio de documentos y material de investigación en áreas de interés mutuo, siempre y cuando no contravenga las disposiciones legales o de otro tipo;
 6. El intercambio de estudiantes para el estudio y la investigación.
 7. La prestación mutua de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural que convengan las partes.
- B. Los detalles derivados de la implementación de las actividades establecidas en el inciso A. del presente Memorándum, serán negociados entre ambas instituciones y se formalizarán por medio de Acuerdos Suplementarios y/o Convenios Específicos según corresponda. Los Acuerdos Suplementarios y/o Convenios Específicos estarán sujetos a la disponibilidad de fondos de ambas instituciones.
- C. El presente Memorándum de Entendimiento refleja el compromiso de ambas instituciones en colaborar en actividades conjuntas en beneficio de éstas y de su comunidad universitaria. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su fecha de firma, y podrá modificarse o terminarse por cualquiera de las partes, previo aviso a la contraparte en un periodo no mayor a seis (6) meses a partir de la fecha en la que se pretenda modificar o dar por terminado. Los acuerdos derivados de un Acuerdo Suplementario y/o Convenio Específico que las partes hayan realizado con anterioridad al aviso de modificación o terminación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



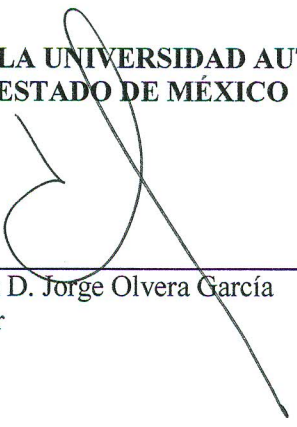
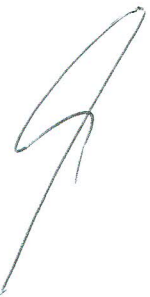


- D. El presente Memorándum es producto de buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas instituciones convienen que la resolverán de común acuerdo.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes celebran el presente Memorándum de Entendimiento a los 17 días del mes de abril de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS
EXTRANJEROS DE HANKUK**



Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector



Dr. In Chul Kim
Presidente

